

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION. Guatemala, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

Se tiene a la vista para resolver la terminación unilateral del contrato administrativo suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Migración y la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, dentro del Evento de Licitación Pública denominado **"ADQUISICIÓN DE LIBRETAS PARA PASAPORTE ORDINARIO GUATEMALTECO PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"**, registrado con el Número de Operación de Guatecompras veintiún millones novecientos noventa mil trescientos uno (NOG 21990301). **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Guatemalteco de Migración es una dependencia descentralizada con competencia y capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones, siendo el Director General el ente jerárquico superior del Instituto Guatemalteco de Migración. **CONSIDERANDO:** Que el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobó el contrato relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE LIBRETAS PARA PASAPORTE ORDINARIO GUATEMALTECO PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"**, celebrado entre el **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, y la entidad denominada **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de licitación respectivas, condiciones generales y especificaciones técnicas; lo anterior a través de resolución número IGM guion ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticuatro (IGM-153-2024), de fecha once de julio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración recibió por parte de la Contraloría General de Cuentas el informe del Examen Especial de Auditoría Concurrente realizado por el equipo de auditores designados conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, dentro del cual se observa el apartado de "Hechos Posteriores", en el cual el equipo de auditoría determinó que a pesar de ser notificada la Nota de Auditoría Número S cero nueve guion DC guion cero quinientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion cero uno (S09-DC-0534-2024-01), la que fue atendida oportunamente, no obstante en el Informe antes relacionado se concluyó que existen inconsistencias en el proceso de contratación que debían considerarse previo a la suscripción del contrato administrativo de mérito, sin embargo el mismo fue suscrito y aprobado con anterioridad a la emisión del informe final descrito, siendo éste último vinculante por haber sido emitido por el ente fiscalizador superior. **CONSIDERANDO:** Que, en virtud el contrato administrativo objeto de la presente terminación, fue suscrito con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, es decir, con anterioridad a la recepción del Informe descrito en el considerando precedente, es procedente la terminación unilateral del contrato por causa de fuerza mayor, consistente en el hecho imprevisible por parte del Instituto Guatemalteco de Migración, siendo este el Informe final del Examen Especial de Auditoría Concurrente vertido, cuyo cumplimiento resulta



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt



obligatorio tanto para la parte contratante como para el contratista. **CONSIDERANDO:** Que a través de actas números: IGM guion STA guion DA guion RL guion cero dieciséis dos mil veinticuatro (IGM-STA DA-RL-016 2024) de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual consta la entrega de libretas para pasaporte ordinario guatemalteco con catorce días de atraso; IGM guion STA guion DA guion RL guion cero diecisiete guion dos mil veinticuatro (IGM-STA-DA-RL-017-2024) de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual consta el complemento de la segunda entrega con dieciséis días de atraso; IGM guion STA guion DA guion RL guion veinte guion dos mil veinticuatro (IGM-STA-DA-RL-20-2024) de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual consta una tercera entrega con seis días de atraso; IGM STA guion DA guion RL veintiuno guion dos mil veinticuatro (IGM STA-DA-RL-21 2024) de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual se rectifica el acta que contiene la primera entrega, antes descrita, haciendo constar que la entrega se realizó con dieciséis (16) días de atraso; lo anterior resulta congruente con la imposición de una sanción por atraso en las entregas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en opinión técnica número IGM guion STA guion DA guion cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, vertida por la Subdirección Técnica Administrativa, se pronuncia en cuanto la viabilidad de dar por terminado el contrato suscrito por contener inconsistencias, toda vez que dentro del mismo no se estableció el cronograma de entregas parciales, situación que imposibilita a la Comisión Receptora y Liquidadora establecer las fechas exactas para la recepción de las libretas para pasaporte ordinario e imponer las multas correspondientes en caso de atraso, así como la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Auditoría Concurrente practicada por la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** Que, la cláusula décimo séptima del contrato número IGM guion once guion dos mil veinticuatro (IGM-11-2024) de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, contiene un pacto resolutorio por el cual el Instituto Guatemalteco de Migración, sin necesidad de autorización judicial puede dar por terminado el mismo, que en concordia con el principio por el cual "el contrato es ley entre las partes" "*pacta sunt servanda*", el que encuentra su complemento con el principio de "*rebus sic stantibus*", que significa "los pactos deben cumplirse, mientras las cosas sigan así"; los cuales encuentran sustento en la cláusula antes aludida que en sus partes conducentes se lee: "**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El IGM sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: /.../ c) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; d) Por concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; /.../; **El IGM** resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Primera". Al tenor del cual y con



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRONICO
info@igm.gob.gt



fundamento con lo anteriormente considerado, la terminación unilateral por parte del Instituto Guatemalteco de Migración resulta viable. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 120, 124, 131, 139, del Código de Migración, Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala; 1, 9 numeral 5, 17, 47, 48 y 49 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Presidente de la República de Guatemala; 1579, 1581 y 1583 del Decreto Ley 106, Código Civil; Acuerdo número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas; contrato administrativo número IGM guion once guion dos mil veinticuatro (IGM-11-2024) de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro; y el Informe de Examen Especial de Auditoría Concurrente practicada por la Contraloría General de Cuentas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, remitido a este Instituto con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

RESUELVE: I) LA TERMINACIÓN UNILATERAL del contrato administrativo número IGM guion once guion dos mil veinticuatro (IGM-11-2024) de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, por causa de fuerza mayor, consistente en la falta de incorporación dentro del contrato relacionado, del cronograma de entregas a cargo del contratista, deviniendo el mismo conforme al contrato antes relacionado en incumplimiento parcial; **II)** Se ordena a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, suspender el proceso de recepción de libretas para pasaporte ordinario guatemalteco, y proceder administrativamente a la devolución de lo recepcionado. **III)** Se ordena a la Subdirección Técnica Administrativa remitir la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para lo que corresponda; **IV)** Comuníquese la presente resolución al Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; **V)** Notifíquese a la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, a las Subdirecciones Técnica Administrativa y Financiera, y al Departamento de Auditoría Interna.


Lic. Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt

4762-2024



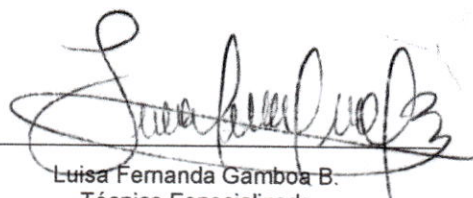
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO IGM-285-2024

4762

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas con quince minutos, constituidos en sexta avenida tres guion once, zona cuatro, edificio que ocupa el Instituto Guatemalteco de Migración, tercer nivel, ciudad de Guatemala. **NOTIFICADO A: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA**, la RESOLUCIÓN emitida por Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración número IGM guion doscientos ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro, (IGM-285-2024), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio de cédula entregada a: Rahola Santiago, haciéndole entrega de la copia que consta de dos (03) folios y quien enterado (a) SI firma.

f. _____

Notificador: _____


Luisa Fernanda Gamboa B.
Técnico Especializado
Departamento de Asuntos Administrativos
Subdirección Jurídica
Instituto Guatemalteco de Migración

Nombre y sello.



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt